

## **EDICTO**

En Elda, a cuatro de junio de dos mil diecinueve, a las diez horas se constituye y reúne en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal Valle del Vinalopó, el Tribunal con el fin de valorar las alegaciones presentadas por una aspirante del proceso de selección para la contratación de un Ingeniero Técnico, para la Mancomunidad y constitución de una bolsa de empleo.

Asisten los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor del Ayuntamiento de Elda.

### **VOCALES:**

**TITULAR:** D. Matías Amat Tomás  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Ayto. de Elda)

**TITULAR:** D. José Maestre Rodríguez  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Ayto. de Petrer)

**TITULAR:** D. Ángel Francisco Marco Villena  
Ingeniero Técnico Industrial (Ayto. de Monóvar)

**SECRETARIA-VOCAL:** Dña. Noemí Briones Vilar, Secretaria del Ayuntamiento de Sax.

Reunido el Tribunal del proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Ingeniero para la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, a fecha de hoy, a las 10 horas para contestar a la reclamación interpuesta por Dña. V. B. E.

El tribunal acuerda desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

1. En relación con la pregunta nº 22, se pregunta por la respuesta más adecuada, no por lo legalmente establecido, puesto que como afirma la reclamante, no existe una norma que legalmente establezca dicha previsión, sino que obedece a criterios técnicos que deben ser conocidos por los aspirantes.

2. En relación con la pregunta nº 38, se señala que, si bien es cierto que las respuestas A y B carecen de un verbo que complete el sentido de la frase, la redacción de las mismas permite deducir de manera clara cuál podría ser ese verbo, por lo que su ausencia no la invalida, como ha quedado constatado por el número de respuestas acertadas por los aspirantes en el global de la prueba, además de por el hecho de que durante la realización de la prueba ningún aspirante, ni siquiera la reclamante, formulara pregunta alguna ni planteara dudas al respecto.
3. En relación con la pregunta nº 39, se indica que la misma consta de una respuesta válida que es la C y dos erróneas que son la A y B, ya que no todas las instalaciones que utilizan agua están bajo la incidencia de la legionelosis (A) ni “solamente” las contenidas en la respuesta B están afectadas. Por lo tanto, a pesar de que la respuesta C es susceptible de ser completada en su exposición, es la única correcta en su totalidad, por ser además las restantes incorrectas.

No obstante, el Tribunal revisa la corrección del ejercicio de la reclamante y aprecia que las preguntas nº 34 y 35 han sido corregidas como respuestas erróneas, cuando sí se ajustan a la contestación considerada correcta por la plantilla publicada, por lo que se revisa su nota, obteniendo ésta la calificación de apta, con 5,33 puntos, por lo que queda convocada a la realización del siguiente ejercicio en la fecha señalada en el anuncio.

Tras los razonamientos expuestos, el Presidente del Tribunal levanta la sesión a las 10.30 horas.

De todo lo cual se levanta la presente acta, finalizando la sesión a las 10,30 horas.

El Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Santiago Gómez Ferrándiz.

Fdo.: Noemí Briones Vilar.